



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

2014 - 2017

CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, COL. CENTRO, TEL. (01) 294 94 5 03 63

UNIDOS EN MOVIMIENTO HACIA EL PROGRESO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 02 de Mayo del 2017.

<p>CONTRATO N°: HUEY/HIDROC/0401/17</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DE CALLES COLONIA JUAREZ.</p> <p>LOCALIDAD: JUAN DIAZ COVARRUBIAS.</p> <p>NO. DE OBRA: 2017300730401.</p> <p>IMPORTE: \$ 170,589.65</p> <p>I.V.A. %: \$ 27,294.35</p> <p>TOTAL: \$ 197,884.00</p>	<p>ANTICIPO: NO SE OTORGA.</p> <p>CONTRATISTA: ROMFRAN, S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: CALLE GRACIANO SANCHEZ No. 02, INT. 3 – BIS, BOCA DEL RIO, VER., C.P. 94297</p> <p>FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</p> <p>FECHA DE INICIO: 02 DE MAYO DEL 2017.</p> <p>FECHA DE TERMINO: 22 DE MAYO DEL 2017</p> <p>SEFIPLAN: 40462.</p>
--	--

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el **Ing. Lorenzo Velásquez Reyes** y **Lic. Fidel Ángel Franyutti Baca** en su carácter de **Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente** y por la otra la empresa constructora **ROMFRAN, S.A. DE C.V.** representada por el **C. José Luis Gómez Muñoz**, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente, así como los **C. Lic. Presciliano Prieto Mortera**, Contralor Municipal e **Ing. Juan Pablo Cambranis Pedroza** Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para el ejercicio 2017.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95863 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

EL CONTRATISTA DECLARA:

Stamp: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. 2014 - 2017. Contraloría Municipal.

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 128 otorgada ante la fe del Notario Público Número 20 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: *Calle Graciano Sánchez No. 02, Int. 3 – Bis, Boca Del Río, Ver., C.P. 94297*, misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	ROM091204IL3
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S.-	F3441305106
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	40462

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la Obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: *REHABILITACION DE CALLES COLONIA JUAREZ* en la localidad de *Juan Díaz Covarrubias* y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

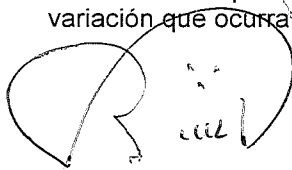
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$170,589.65 (*ciento setenta mil quinientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.*) más \$27,294.35 (*veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.*) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 197,884.00 (*ciento noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.*) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

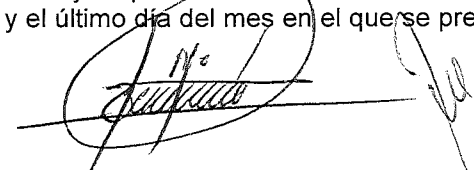
Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementé la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por una variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los



PRESIDENCIA



SINDICATURA

